



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2008/MPH-CZ**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, de reforma Constitucional la Municipalidad Provincial es un órgano de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las Municipalidades de acuerdo con lo estipulado en los artículos II, IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y económico de su circunscripción;

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. La ordenanza tiene rango de Ley de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 27180, que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, entre estos el Art. 71° dispone: "La Licencia de Apertura de Establecimientos tiene vigencia indeterminada, los contribuyentes deben de presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada de permanencia en el giro autorizado al establecimiento, en forma anual, simple y sin costo alguno;

Que, el Literal a) del Artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, literalmente establece que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 028-2008, aprobó la Ordenanza siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO AUTORIZADO AL ESTABLECIMIENTO**



Municipalidad  
Provincial de Huaylas

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ordenanza que dispone “LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA EN EL GIRO AUTORIZADO AL ESTABLECIMIENTO” con carácter de MASIVA para el ejercicio 2008; queda obligada la Gerencia de Administración Tributaria a proporcionar los formularios sin costo alguno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficio establecido en la presente ordenanza tiene alcance para todos los propietarios de tiendas comerciales, industriales y/o de servicio que cuente con Licencia Definitiva de Funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo para acogerse a la presente Ordenanza para la presentación de la declaración jurada de permanencia en el Giro, es de 30 días calendario a partir de su publicación quedando obligada la Oficina de Imagen Institucional a su publicación y difusión permanente durante su vigencia, para conocimiento de los contribuyentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Deróguese y déjese sin efecto, toda disposición legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA: ENCARGAR** la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas, con el apoyo de los Policías Municipales, para su fiel cumplimiento.

**SEGUNDA:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintidós días del mes de Setiembre del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Eitel Mario Brancano Vasquez  
ALCALDE PROVINCIAL